

HEDEMANN, Justus Wilhelm: "Die rechtsstellung der frau". Walter de Gruyter, Berlín, 1952; XII-63 págs.

El Profesor Hedemann, tan conocido por sus estudios de Derecho civil y por ser uno de los más ardientes propulsores del llamado "Derecho económico", nos ofrece ahora en este libro un conjunto de sugestivas consideraciones en torno a la posición jurídica de la mujer. Vienen éstas determinadas por el proyecto de ley del Gobierno Federal de Bonn, aparecido en julio de 1952, acerca de la situación jurídica de la mujer. El libro, que trata de aportar una serie de observaciones críticas al proyecto, comienza con una parte histórica, a la que sigue una segunda parte denominada "Enciclopedia", concluyendo con un estudio político-legislativo (tercera parte).

Al contemplar la posición jurídica de la mujer desde un punto de vista histórico, examina el autor los correspondientes preceptos de diversos Códigos civiles (particularmente del B. G. B.), y de modo especial, las declaraciones contenidas en diferentes Constituciones, las cuales, a pesar de basarse en principios igualitarios, no establecen la igualdad jurídica de la mujer sino a partir de la primera guerra mundial. Al lado de estas indicaciones histórico-jurídicas preséntase unas breves noticias acerca de los movimientos políticos-sociales encaminados al establecimiento de la igualdad jurídica de la mujer y el hombre, las cuales se extienden desde las actividades de Marie Olympe de Gouges (siglo XVIII) hasta la "Deutsche Verband Berufstätiger Frauen", fundada en Bonn el 20 de mayo de 1951. Hedemann concluye esta introducción histórica con la afirmación de que, prescindiendo de declaraciones legales y movimientos sociales, hay que reconocer una "real elevación de la mujer" manifestada en su accesión a profesiones y cargos de todo género.

La segunda parte del libro (titulada "Enzyklopädie") adolece de cierta vaguedad. En ella examina el autor diversos rasgos característicos de la mujer y las diversas situaciones en que ésta puede encontrarse de modo especial el matrimonio. Se refiere asimismo a la particular posición que ocupan las viudas, divorciadas y solteras, lamentándose de la escasa atención a ellas dispensada por el legislador. Desde un punto de vista jurídico sólo ofrece interés en esta segunda parte la indicación de que es necesario para la ciencia jurídica el elaborar el concepto técnico de "cónyuges" como sujeto autónomo capaz de derechos y obligaciones.

En la tercera parte del libro realiza el profesor Hedemann el estudio de diversos puntos concretos contenidos en el proyecto. Comienza señalando una serie de directrices (entre las que destaca la referente a un mayor influjo de la Religión y la Moral en las cuestiones matrimoniales) para la tarea legislativa emprendida. Considera el autor la cuestión de la disensión de los cónyuges respecto de problemas familiares, y tras analizar críticamente las soluciones propuestas, opta por una fórmula variable a tenor de las circunstancias para resolver los casos de disensión. El apellido de la mujer casada, la elección del domicilio conyugal, la situación de los cónyuges separados son también regulados por el

proyecto federal y, consiguientemente, estudiados por Hedemann. Asimismo examina éste la solución (de Derecho supletorio) adoptada por el proyecto respecto del régimen patrimonial del matrimonio: separación de bienes con cierta participación en las ganancias. La tercera parte concluye con la exposición de los problemas jurídicos a que da lugar la mujer como madre y la mujer en el trabajo.

El libro reseñado posee el atractivo característico de los estudios político-jurídicos. En él logra el Profesor Hedemann presentar en apretada síntesis, además de sus propias opiniones, las tendencias doctrinales y políticas, existentes en Alemania acerca de cuestión tan delicada como la posición jurídica de la mujer. Tendencias que, por no reconocer la mayoría de ellas la inevitable conexión de Religión, Moral y Derecho, conducen casi siempre a resultados erróneos. La contemplación de todo ello puede ser una gran lección para el jurista que desee meditar sobre la posición jurídica de la mujer, cuestión que, sin duda, constituye uno de los grandes temas del Derecho civil.

Carlos Roberto FERNÁNDEZ RODRIGUEZ.
*Profesor Auxiliar de Derecho Civil en la Universidad
 de Santiago. Becario del I. N. E. J.*

KEGEL, Gerhard: "Empfieht es sich, den Einfluss grundlegender Veränderungen des wirtschaftslebens auf, Verträge gesetzlich zu regeln?" (Tübingen, 1953, págs. 136-236 de las Actas del XL Congreso de Juristas Alemanes.)

El profesor de la Universidad de Colonia, Gerhard Kegel, prosigue con el dictamen sometido a la Asamblea de los Juristas Alemanes, una labor que no está desconectada con trabajos anteriores. Ya en su obra, relativa al efecto de la guerra sobre los contratos, tuvo la ocasión de tocar el tema.

El trabajo reseñado no quiere ser un estudio apurador; pero, dentro de los límites asignados, se puede aseverar que no deja en la sombra ningún aspecto, ninguna faceta del problema tan actual como el de la influencia de las modificaciones fundamentales de la vida económica sobre los contratos, tema de clásico abolengo que toma amplitud y agudeza en nuestra "edad de masas" anegante de la voluntad y del poder individual.

El autor esboza en rasgos apretados y duros la historia, el derecho comparado (con más pormenores el francés, inglés y norteamericano, pero no olvida al español ni a los demás), la doctrina y la jurisprudencia.

Tiene sobre la posición del problema una idea precisa, cristalizada a lo largo de experiencias y meditaciones. Se trata, dice, de una cuestión de la contribución al riesgo y daños. El contrato es peligroso y debe serlo. Cada una de las partes debe soportar sus propios riesgos, pero hay también peligros comunes y ninguna de las partes puede exigir que la otra se cargue de una catástrofe de la naturaleza, de los actos del